República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00769**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Diríjase la demanda al Juez de conocimiento *(59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).*

2. Dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 82-2 del C.G del P, en el sentido de indicar el domicilio de los extremos de la litis.

3. Amplíense los hechos y desacumúlense las pretensiones de cara a lo estipulado en el pagaré, esto es, que la obligación se pactó para ser pagadera en 12 cuotas mensuales de $100.000 pesos desde el 1 de junio de 2020 ***(numeral cuarto del artículo 82 del C.G del P)***.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si las direcciones suministradas del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como la obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten *(Inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022).*

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Decisión anotada en el estado No. 099 de 17 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ee3bbdf560c6bbbede55d72b223e0348b478ab15c57f4241fb14b4769a175e**

Documento generado en 15/08/2022 05:09:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

l.m